



JAVIER GERARDO MILEI

PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

POR CUANTO:

Por Ley N° 27.237 -modificada por Ley N° 27.778- ha sido aprobado el CONVENIO DE LA HAYA DE 19 DE OCTUBRE DE 1996 RELATIVO A LA COMPETENCIA, LA LEY APLICABLE, EL RECONOCIMIENTO, LA EJECUCIÓN Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, celebrado en La Haya, REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, el 19 de octubre de 1996.

POR TANTO:

Ratifico, en nombre y representación de la República Argentina, el Convenio precedentemente citado y, en virtud de lo previsto en su Artículo 60, apartado 1, formulo la siguiente reserva respecto al Artículo 55, apartado 1, en los siguientes términos:

“La República Argentina se reserva:

- a) la competencia exclusiva de sus autoridades para tomar medidas relativas a los derechos reales sobre bienes inmuebles de un niño situados en la República Argentina;
- b) el derecho a no reconocer ninguna responsabilidad o medida parental que sea incompatible con cualquier medida adoptada por sus autoridades en relación con derechos reales sobre bienes inmuebles de un niño situados en la República Argentina.”

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Ratificación autorizado con el sello de la República y refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, D. Gerardo WERTHEIN.

Dado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, capital de la REPÚBLICA ARGENTINA, el 19 de agosto de dos mil veinticinco.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Texto Instrumento de Ratificación Convenio La Haya 1996

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.